

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR –COMFAMILIAR**

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas por la Ley 25 de 1981, Ley 21 de 1982, Decreto Reglamentario 341 de 1998, el Decreto Ley 2150 de 1992, la Resolución No. 0402 del 04 de julio de 2019 de la SSF, y la Resolución No. 0004 AEI del 29 de agosto de 2019 "Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar",

**CONSIDERANDO**

Que, **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR**, es una Corporación de derecho privado sin ánimo de lucro, que cumple una función de seguridad social y se haya sometida al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley; con personería jurídica N° 0573 del Veintiocho (28) de Febrero de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho (1958), emanada del Ministerio de Justicia y del Derecho, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vigilada por la Superintendencia del Subsidio Familiar, la cual tiene a su cargo la ejecución de obras, servicios y demás, para el cumplimiento de sus fines misionales y servicios sociales institucionales.

Que, el régimen de contratación de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR**, es de derecho privado, por lo tanto se rige por las normas de derecho civil y comercial en todo caso, y se ajusta a las normas especiales del Régimen del Subsidio Familiar, el artículo 12 del Decreto 2595 de 2012, la Circular Única 002-2022 expedida por la SSF y en especial por lo dispuesto en la Resolución No. 0004 AEI del 29 de agosto de 2019 del Agente Especial de Intervención que adopta el "Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar".

Que LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR, abrió el Concurso Abierto No. 022-2022 el día 05 de diciembre de 2022, cuyos términos fueron enviados por correo electrónico a las empresas invitadas seleccionadas, con la finalidad de que participaran en el mismo.

El Objeto del concurso es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A TRAVÉS DE LOS CANALES DE DATOS MPLS E INTERNET DEDICADO CON MONITOREO SOC, DATA CENTER VIRTUAL Y MESA DE AYUDA 24/7"

Que las observaciones recibidas fueron respondidas dentro de los términos.

Que la recepción de ofertas y el Cierre dentro del Concurso se efectuó el día 09 de diciembre de 2022, siendo recibidas las siguientes propuestas:

- 1) YACOM SAS
- 2) EMTEL E.S.P

Que, en el término previsto en el cronograma, se agotó la etapa de subsanación.

Que, con fecha 16 de diciembre de 2022, se llevó a cabo la evaluación de la propuesta que pasó la etapa de habilitación, siendo el resultado el siguiente:

ITEM/ PROPONENTE	EMTEL ESP
CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA (100)	40
COMPROMISO - VALOR AGREGADO (200)	200
OFERTA ECONOMICA (600)	600
<b>TOTAL</b>	<b>840</b>

Que, en la misma fecha, LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR, dio traslado al oferente de la Evaluación de las propuestas, y no se recibieron observaciones a la misma.

Que, el Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar en su Numeral 6.2.5.4.1 señala lo siguiente: Adjudicación: "Se debe adoptar dentro del plazo previsto en los Términos de Referencia, el cual se podrá ampliar en tanto las propuestas estuvieren y se mantuvieren vigentes".

En consecuencia, esta Dirección,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Concurso Abierto No. 022-2022, al Proponente EMTEL ESP., identificado con NIT. 891.502.163-1, representada legalmente por TATIANA IVETH MORENO PALACIOS, identificada con C.C. 1.061.686.657, en atención a la propuesta económica y de valor agregado presentada por el Proponente, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa y tal como se evidencia en el informe de evaluación respectivo, el cual hace parte integral de la presente decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese al área respectiva lo pertinente para el trámite de la elaboración del contrato.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar en la página web.

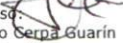
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, a los 19 días del mes de diciembre de 2022.

**SERGIO SUAREZ NIEVES**  
Director Administrativo

Revisó:   
Ana Corredor Monterrosa  
Subdirectora Administrativa  
Control de Legalidad.

Revisó:   
Fabio Cerpa Guarín  
Jefe Jurídico  
Control de Legalidad.

Elaboró:   
Lorena Prieto Amaya  
Coordinadora de Contratación  
Control de Legalidad.